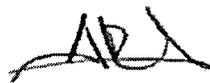


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 7 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-417** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por la señora JANETH ASTRID FLOREZ contra ALBA JANETH SOCIEDAD DRAGON Y CABALLERO MUSICALES SAS, la cual consta de 32 folios. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DEYANIRA VIDALES VIDALES identificada con cédula de ciudadanía No. y Tarjeta Profesional No. 65.797.763 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con el requisito formal previstos en los numerales: 6 y 7 del artículo 25 del C. P. T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo siguiente:

1. Sobre el acápite de hechos los numerales el numeral 1 y 2 acumula hechos dentro del mismo, sin separar ni enumerar, lo que dificultaría contestar la demanda afectando el derecho de defensa.
2. Sobre el acápite de pretensiones:
  - 2.1 se ordena aclarar el numeral 2.1.1, pues no se puede leer al no estar bien identificado por el escáner.
  - 2.2 Los numerales 2.2.2 a 2.2.6 acumulan pretensiones dentro de los mismos. Por lo tanto, se ordena sepáralos debidamente.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, en lo posible en texto completo, al igual que copia de la misma para surtir el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

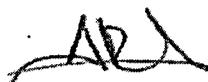
*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 54 del 9 de abril de 2021.*



wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de abril de 2021, Al Despacho del señor Juez. Informando que el presente proceso no paso por estado, informando que por error Involuntario el auto de fecha Once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), no pasó por anotación en estado, a pesar de tener sello de estado y firma. Sírvase Proveer. **Radicado 2020-089.**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

Secretario



**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.**

Bogotá D.C., Ocho (8) de abril de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, con el fin de no vulnerar el derecho al debido proceso, es por lo que el juzgado procede a notificar por anotación en estado el auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual, se ordenó adecuar la demanda y poder a un proceso ordinario en su especialidad laboral dirigidos al Juez Laboral del Circuito de esta ciudad, adecuando a la clase del proceso que se sigue en esta instancia judicial y la cuantía otorgando un término de 5 días hábiles a fin de que se adapte la demanda. inadmitir **la demanda ordinaria de primera instancia instaurada CARLOS EMIRO VANEGAS contra COLPENSIONES, otorgándole a la parte demandante el termino de 5 días para subsanar.** Razón por la cual, el término anotado previamente empezara a correr el día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

wh.

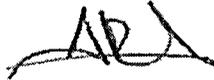
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado No.  
54 del 9 de abril de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. siete (7) de abril de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 6 de abril por problemas técnicos con el sistema Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2019-070**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

En primer lugar, es importante destaca que de la lectura del expediente se evidenció que la audiencia programada para el 6 de abril de 2021 estaba señalada para las 10 de la mañana tal como se aprecia en el auto del folio 379 del expediente

Ahora bien, este operador judicial certifica que ante varios intentos por conectarme a la audiencia virtual programada no pude acceder a la misma por fallas en el sistema que proporciona Microsoft Teams. Y por tal razón no se pudo realizar la audiencia mencionada.

En ese sentido , se procede a señalar la fecha mas cercana, el próximo doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (9:00), fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.54 del 9 de abril de 2021.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario



2013/0610

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho.....	\$	5.200.000,00
TOTAL.....	\$	5.200.000,00

**Son: Cinco millones doscientos mil pesos (\$5.200.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 054 Fecha: 09/04/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



2009/0343

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho.....	\$	2.000.000,00
TOTAL.....	\$	2.000.000,00

**Son: Dos Millones de pesos (\$2.000.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 054 Fecha: 09/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 043** Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se indica que el auto anterior se encuentra en firme y pasa al despacho para lo de su conocimiento.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que no hay nada pendiente por resolver, y una vez en firme el presente auto se ordena su ARCHIVO del expediente dejando las constancias del caso en el sistema como en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 054 Fecha: 09/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



2018/0409

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho.....	\$	500.000,00
TOTAL.....	\$	500.000,00

**Son: Quinientos mil pesos (\$500.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 054 Fecha: 09/04/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



2013/0285

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho.....	\$	500.000,00
TOTAL.....	\$	500.000,00

**Son: Quinientos mil pesos (\$500.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUDA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDANTE.

Valor agencias en derecho.....	\$	300.000,00
TOTAL.....	\$	300.000,00

**Son: trescientos mil pesos (\$300.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

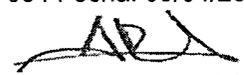
El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 054 Fecha: 09/04/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/ 0428** Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se indica que el auto anterior se encuentra en firme y pasa al despacho para lo de su conocimiento.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que no hay nada pendiente por resolver, y una vez en firme el presente auto se ordena su ARCHIVO del expediente dejando las constancias del caso en el sistema como en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 054 Fecha: 09/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



2015/0253

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho..... \$ 500.000,00

TOTAL..... \$ 500.000,00

**Son: Quinientos mil pesos (\$500.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO** Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 054 Fecha: 09/04/2021

  
ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2014/ 266** Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la apoderada de la parte demandante da cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega el Acuerdo de Transacción extrajudicial, suscrito entre la demandante y el demandado, el cual cumple con los requisitos de ley y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, esto es, dar por terminado el presente proceso, es por lo que, este operador judicial accede a ello en consecuencia se ordena el ARCHIVO del expediente dejando las constancias del caso. Sin costas para las partes.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 054 Fecha: 09/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION DE REGISTRO SINDICAL No. 2018/ 073** Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil

veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el apoderado de la parte demandante, da cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

Como quiera que el apoderado de la parte demandante allega el trámite de la certificación solicitada por el Ministerio, es por lo que, este operador judicial **ordena librar oficio** al Ministerio de Trabajo, comunicándole que desde el día 18 de octubre de 2018, se radico en esa dependencia certificación, donde se indica que la sentencia proferida en el proceso se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme, para lo cual se debe anexar al oficio el memorial suscrito por el abogado JORGE MOSQUERA TREJO, donde se anexa la certificación antes reseñada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 054 Fecha: 09/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario